



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

# MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR "FLOSOL MOTORS COLIMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HECTOR G. DEL RIO MARQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO, PROFRA. DORA MONICA OCHOA APARICIO, DR. MIGUEL ANGEL ANDRADE SANCHEZ, C.P. ROSALINDA BARBOSA AMEZCUA Y LAE. ADOLFO AMEZCUA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará indistintamente el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o bienes que el proveedor vende al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos y que sea del año modelo en curso o siguiente.

## ANTECEDENTES (COMPRADOR):

- 1.- El Municipio de Armería Colima, dentro de sus facultades que le da la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA y el Reglamento Municipal en la Materia, el pasado 10 de junio publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la página oficial del Municipio de Armería, Colima ([www.armeria.gob.mx](http://www.armeria.gob.mx)) la convocatoria para la licitación pública Nacional IA-OM-02-2017 "ADQUISICION DE VEHICULO PARA 7 PASAJEROS".
- 2.- Con fecha 23 de junio del 2017 se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones para los participantes en dicha Licitación.
- 3.- Con fecha 28 de junio de este mismo año se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas .
- 4.- Con fecha 28 de junio de este mismo año, se emitió el fallo de la mencionada Licitación Pública Nacional IA-OM-01-2017 para la ADQUISICION DE UN VEHICULO DE 7 PASAJEROS, atendiendo lo que señalan los artículos 26, 28, 30, 32, 33, 35, 40, 41 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, habiendo resultado como ganador la empresa FLOSOL MOTORS COLIMA, S.A. DE C.V.

*[Firma manuscrita]*

PEUGEOT CUMPLE  
FLOSOL MOTORS COLIMA,  
S.A. DE C.V.



**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

# MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



4.- El compromiso económico derivado de este contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017

5.- Por lo tanto el Municipio de Armería Colima suscribe el presente CONTRATO con la EMPRESA FLOSOL MOTORS COLIMA, S.A. DE C.V. en base a lo que señala el Art. 48, 49 y demás relativos de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, bajo las siguientes



PEUGEOT



PEUGEOT CUMPLE

FLOSOL MOTORS COLIMA,  
S.A. DE C.V.

## DECLARACIONES:

Av. Carlos de la Madrid Bejar No. 851-A  
Col. El Tecolote

33080 Colima, Jalisco  
**PRIMERA DECLARA EL VENDEDOR:**

a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 5232 de fecha 25 de Agosto de 2015, exhibida ante la fe del Lic. Jose Luis Leal Campos, Notario Público número 67, en el Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Jalisco bajo el número 91385\*1 de fecha 28 de agosto de 2015, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el mismo testimonio notarial número 91385\*1 exhibida ante la fé del Lic. José Luis Leal Campos Notario público número 67 en el Estado de Jalisco.

b) Tener como domicilio convencional el ubicado en Blvd. Carlos de la Madrid Bejar # 851- A, Colima, Col. con número telefónico 312-316-3232, con correo electrónico [hdelrio@flosol.net](mailto:hdelrio@flosol.net), identificándose con el pasaporte número 08140112603 expedido por la secretaria de relaciones exteriores, misma que previo cotejo se devuelve a su poseedor, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.

c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: FMC-150827-M67 y en su caso contar con registro en el sistema de información empresarial mexicano número S/N.

d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.

e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito:312-316-3232, y correo electrónico: [mercadotecnia@flosolpeugeot.com](mailto:mercadotecnia@flosolpeugeot.com) En los siguientes horarios de atención al público: de las 9 a 2 y 4 a 7pm horas, los días: lunes a viernes.

f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.

**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armería, Colima. México.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

# MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

## SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

a) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

b) Que el **C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio del 2015.

c) Que la **C. DORA MONICA OCHOA APARICIO** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los

**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armeria, Colima. México.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

PEUGEOT CUMPLE  
PEUGEOT  
FLOSOL MOTORS COLIMA,  
S.A. DE C.V.

Av. Carlos de la Madrid Peñón No. 850-A  
C.P. Edo. Colima  
C.P. Edo. Colima, C.P. (313) 32-2-26-82  
C.P. Edo. Colima, C.P. (313) 32-2-09-13

TERRENO LIBRE DE CARGA Y FORTALEZA FIRME





# MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de Junio del 2015.

d) Que el **C. DR. MIGUEL ANGEL ANDRADE SANCHEZ** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 16 de octubre del año 2015, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

e) Que la **C.P. ROSALINDA BARBOSA AMEZCUA** en su carácter de **TESORERA** tiene facultades y obligaciones inherentes al presente Contrato que se encuentran establecidas por el artículo 72, 73 y 74 de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como el Reglamento y la Ley de Adquisiciones respectiva para el Estado y Municipio al formar parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería, Colima; por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildos celebrada el pasado día 16 de octubre del 2015, por el que se designó como Tesorera y toma protesta legal al cargo.

f) Que el **C. LAE. ADOLFO AMEZCUA GOMEZ** en su carácter de **OFICIAL MAYOR** tiene facultades y obligaciones inherentes al presente Contrato que se encuentran establecidas por el artículo 75 y 76 de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como el Reglamento y la Ley de Adquisiciones respectiva para el Estado y Municipio al formar parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería, Colima; por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildos celebrada el pasado día 19 de agosto del 2016, por el que se designó como Oficial Mayor y toma protesta legal al cargo.

g) Señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Manuel Alvarez No. 61, Colonia Centro del Municipio de Armería, Colima, Colima, CP. 28300.

h) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes MAC850101-KK2.

**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armería, Colima. México.

PEUGEOT  
CUMPLE  
FLOSOL MOTORS COLIMA,  
S.A. DE C.V.  
PEUGEOT



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

## CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento. (anexo).

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El precio de la compraventa será cubierto íntegramente a más tardar treinta días después de la fecha de firma del presente contrato y a la entrega de la unidad, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: la Carta-Factura; el Manual del Usuario; y la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene:

- a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece;
- b) Los datos de identificación del vehículo;
- c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor;
- d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva;
- e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y
- f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

SÉPTIMA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía

**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armeria, Colima. México.

PEUGEOT  
CUMPLE  
PEUGEOT  
FLOSOL MOTORS COLIMA,  
S.A. DE C.V.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de remplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

OCTAVA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma compraventa.

NOVENA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la

DÉCIMA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA PRIMERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato, (II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SE-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA TERCERA: El consumidor NO acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente

**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armeria, Colima. México.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PEUGEOT  
CUMPLE  
FLOSOL MOTORS COLIMA,  
S.A. DE C.V.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

# MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



contrato y NO acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios. El Cliente y el Distribuidor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato.

El cliente y el distribuidor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado a los cinco días del mes de julio del año 2017.

**POR EL VENDEDOR.**



PEUGEOT



PEUGEOT CUMPLE

FLOSOL MOTORS COLIMA,  
S.A. DE C.V.

FLOSOL MOTORS COLIMA S.A. DE C.V. Av. Carlos de la Madrid Bejar No. 851-A  
Col. El Tecolote  
HECTOR G. DEL RIO MARQUEZ. C.P. 28090 Colima, Col. Tel. (312) 316 32 32

**POR EL COMPRADOR.**

*mmiguel*

**C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO**  
Presidente Municipal

*[Firma]*

**PROFRA. DORA MONICA OCHOA APARICIO**  
Síndico Municipal

*[Firma]*

**DR. MIGUEL ANGEL ANDRADE SANCHEZ**  
Secretario del H. Ayuntamiento

*[Firma]*

**CP. ROSALINDA BARBOSA AMEZCUA**  
Tesorera Municipal

*[Firma]*

**LAE. ADOLFO AMEZCUA GOMEZ**  
Oficial Mayor

**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armería, Colima. México.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

## MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR



Logo del Distribuidor	Denominación: FLOSOL MOTORS COLIMA, SA DE CV		
	Folio:		
Domicilio: BLVD.CARLOS DE LA MADRID BEJAR # 851-A, COL EL TECOLOTE, COLIMA. COL.			
R.F.C. FMC-150827-M67 Fecha: (05/JULIO/2017) Teléfono(s): 316 07 70			
Correo Electrónico : mercadotecnia@flosolpeugeot.com			
Localidad: Colima			
(Lugar de la Operación) COLIMA, COL.			
<b>DATOS DEL CLIENTE( CONSUMIDOR ):</b>			
Nombre: MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA		FLOSOL MOTORS COLIMA, S.A. DE C.V.	
R.F.C. MAC-850101-KK2		Av. Carlos de la Madrid Bejar No. 851-A	
Domicilio :		Col. El Tecolote	
AV MANUEL ALVAREZ		C.P. 28090 Colima, Col. Tel. (313) 316 52 32	
61		CENTRO (Calle)	
(Número exterior e interior)		(Colonia)	
ARMERIA		COLIMA (Código)	
(Delegación o Municipio)		(Estado)	
28300			
Postal)			
(Teléfonos) 33222682			
(Correo electrónico) oficialiamayor_armeria@hotmail.com			
<b>CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO:</b>		<b>Catálogo:</b>	
Marca: PEUGEOT		Número Identificación Vehicular: VF37S9HE0HJ640153	
Submarca: PARTNER TEPEE OUTDOOR		Capacidad: 7	
Tipo o versión: PARTNER TEPEE OUTDOOR 5P		Fecha de entrega del vehículo: 05 DE JULIO DE 2017	
1.6HDI 90HP MAN 5VEL 7PL		Lugar de entrega del Vehículo: COLIMA, COL.	
Color: BLANCO BANQUISE Año-			
modelo: 2017			
<b>MONTO DE LA OPERACIÓN:</b>		<b>FORMA DE PAGO:</b>	
Precio del vehículo:		Contado:	
Equipo y accesorios adicionales		Enganche o Unidad usada	
(Ver análisis) Otros		a cuenta (Ver descripción)	
cargos:			
Impuesto al Valor Agregado:			
Monto de la operación:			
\$307,900.00			
\$307,900.00			
<b>EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES:</b>		<b>DESCRIPCIÓN UNIDAD USADA:</b>	
Total equipo y accesorios adicionales:		Número de Identificación Vehicular: Marca:	
		Submarca: Tipo o versión: Color:	
		Año-modelo: Valor de la Unidad:	
Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.			

**"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"**

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armeria, Colima. México.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
DEL RIO  
MARQUEZ  
HECTOR GUSTAVO  
DOMICILIO  
C ESPARTA 240 INT-2  
COL LOMA BLANCA 45167  
ZAPOPAN, JAL.

FECHA DE NACIMIENTO  
07/02/1977  
SEXO: H

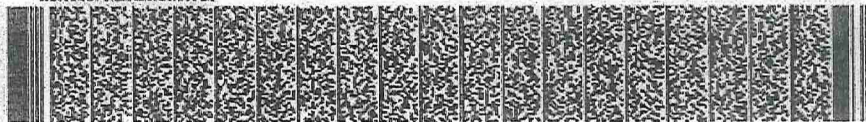
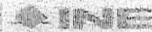


CLAVE DE ELECTOR RIMRHC77020714H900  
CURP RIMH770207HJCXRC00 AÑO DE REGISTRO 1995 03  
ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3075  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



MUNICIPIO DEL VOTANTE

LOCALIDAD DEL VOTANTE



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
EDUARDO LÓPEZ GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1412749714<<3075059823480  
7702071H2612317MEX<03<<01587<8  
DEL<RIO<MARQUEZ<<HECTOR<GUSTAV